Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

EL AYUNTAMIENTO INFORMA:

SUBVENCIONES SOBRE CONTRATACIÓN INDEFINIDA PREVISTAS EN EL DECRETO 113/2022,

Con esta resolución se aprueban y efectúan **para el ejercicio 2023**, la convocatoria de concesión directa de subvenciones destinadas a favorecer la contratación laboral indefinida y la conversión de los contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, de los colectivos más vulnerables y con mayor tasa de desempleo, que ya fue desarrollado a través del Decreto 113/2022.

De igual forma se modifican los anexos I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, y XII.

Las líneas de subvención son las siguientes:

Línea 1: Ayudas para la contratación indefinida (excepto los contratos fijos- discontinuos).

<u>Línea 2:</u> Ayudas para la contratación indefinida fija discontinua.

Línea 3: Ayudas del programa "Cheque transición"

<u>Línea 4:</u> Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el **período comprendido** desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el día 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Las cuantías son las mismas que las recogidas en el Decreto 113/2022:

- Entre 6.000,00 € y 4.000,00 € para la línea 1, con los incrementos previstos para determinados colectivos en la norma
- De 6.000,00 € minorándose de forma proporcional de acuerdo al periodo estimado de duración de la actividad que figure en el contrato, durante un año, para la línea 2 y con los incrementos previstos en la norma.
- De 6.000,00 € para la línea 3, con los incrementos previstos en la norma.
- De 3.000,00 €, siempre que la jornada inicial sea menor o igual al 50 por ciento de la jornada completa equivalente a la de un trabajador comparable en cómputo anual de la entidad contratante o, en su defecto, la jornada máxima legal, con los incrementos previstos en la norma.

El plazo de presentación de subvenciones comienza el 14 de abril de 2023, hasta el próximo 30 de noviembre de 2023.

Dentro de dicho período las solicitudes, para las líneas 1, 2 y 3 deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y para la línea 4 en el plazo máximo de un mes desde la modificación de la jornada del contrato y, en todo caso, hasta el 30 de noviembre de 2023.

No obstante, cuando la actuación subvencionable se produjera en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2022 y el día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la presente, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

- REQUISITOS:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
- d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- f) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas."
- g) No encontrarse incursos en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación, arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o en los supuestos contemplados por los artículos 51, 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita

ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas. Se entenderá que es procedente cuando el trabajador no acude a la vía judicial, hecho que tendrá que acreditarse mediante certificación negativa del servicio de mediación, arbitraje y conciliación.

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

i) Que la contratación indefinida incentivada suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias. (Para calcular dicho incremento VER artículo 3 apartado i). No será exigible este requisito, para la línea 4 destinada a la conversión de la jornada de trabajo.

- Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias

- a) Que el contrato de trabajo subvencionado, fruto de la contratación o la modificación de jornada, se genere en el **territorio de Castilla-La Mancha**.
- b) Mantener el contrato de trabajo subvencionado, por un período mínimo de treinta y seis meses, contados desde el día de alta del contrato indefinido, o de la modificación de la jornada en el caso de la línea 4. Para el cumplimiento de esta obligación, en el supuesto de baja de la persona objeto de subvención, la entidad beneficiaria deberá proceder a la sustitución de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 27. En el caso de la línea 2 deberá, además, cumplir con los periodos de actividad fijados en el momento de la contratación.
- c) Mantener el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la fecha del contrato, por un período mínimo dieciocho meses, excepto para la línea 4, de acuerdo a las reglas del ARTICULO 7 C).
- **d)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: registroayuntamiento@alamedadelasagra.es Web: www.aytoalamedasagra.com Sede Electrónica https://alamedadelasagra.sedelectronica.es

- j) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- **k)** Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.